



000000-2

AB. EDUARDO FALQUEZ A.

- 1 -

1 N U M E R O : 298/90. -----  
2 CONSTITUCION DE LA COM-  
3 PANIA ANONIMA DENOMINADA  
4 CEALIMIDIG S. A.. -----  
5 C O N T I A : S/.2'000.000,00. -----  
6 EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, CAPITAL DE LA PROVINCIA  
7 DEL GUAYAS, REPUBLICA DEL ECUADOR, HOY DIA DIECINUE-  
8 VE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, ANTE MI, ABOGADO  
9 E D U A R D O A L B E R T O F A L Q U E Z A Y A L A,  
10 NOTARIO TITULAR SEPTIMO DEL CANTON GUAYAQUIL, COMPA-  
11 RECEN LAS SIGUIENTES PERSONAS : -----  
12 a ) LA SEÑORITA MARIA SOL MOLINA PLAZA, QUIEN DE-  
13 CLARA SER ECUATORIANA, SOLTERA, ESTUDIANTE, POR  
14 SUS PROPIOS DERECHOS: -----  
15 b ) EL SEÑOR DON LAURO GUZMAN VELASQUEZ, QUIEN DE-  
16 CLARA SER ECUATORIANO, SOLTERO, EJECUTIVO, POR  
17 SUS PROPIOS DERECHOS: -----  
18 c ) EL SEÑOR DON JOHNSON BRAVO TORRES, QUIEN DE-  
19 CLARA SER ECUATORIANO, SOLTERO, EMPLEADO, POR SUS  
20 PROPIOS DERECHOS: -----  
21 d ) LA SEÑORITA IVETTE SANTOS LEON, QUIEN DECLARA  
22 SER ECUATORIANA, SOLTERA, ESTUDIANTE, POR SUS  
23 PROPIOS DERECHOS: Y, -----  
24 e ) LA SEÑORITA LUISA INTRIAGO PUGA, QUIEN DECLARA  
25 SER ECUATORIANA, SOLTERA, EJECUTIVA, POR SUS PRO-  
26 PIOS DERECHOS. -----  
27 LOS COMPARECIENTES SON MAYORES DE EDAD, DOMICILIADOS  
28 EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, PERSONAS CAPACES PARA

1 OBLIGARSE Y CONTRATAR A QUIENES POR HABERME PRESEN-  
2 TADO SUS RESPECTIVOS DOCUMENTOS DE IDENTIFICACION, DE  
3 CONOCER DOY FE, LOS MISMOS QUE COMPARECEN A CELE -  
4 BRAR ESTA ESCRITURA PUBLICA DE " CONSTITUCION DE  
5 UNA COMPANIA ANONIMA ", SOBRE CUYO OBJETO Y RESUL-  
6 TADOS ESTAN BIEN INSTRUIDOS, A LA QUE PROCEDEN DE  
7 UNA MANERA LIBRE Y ESPONTANEA Y PARA SU OTORGAMIENT-  
8 TO ME PRESENTAN LA MINUTA QUE DICE ASI : -----  
9 " S E Ñ O R N O T A R I O : -----  
10 EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS A SU CARGO ,  
11 SIRVASE INSERTAR UNA POR LA CUAL CONSTE LA CONSTI-  
12 TUCION DE LA COMPANIA ANONIMA Y DEMAS DECLARACIONES  
13 Y CONVENCIONES QUE SE DETERMINA AL TENOR DE LAS  
14 SIGUIENTES CLAUSULAS : -----  
15 I N T E R V I N I E N T E S : -----  
16 COMPARECEN A LA CELEBRACION DE LA PRESENTE ESCRITU-  
17 RA PUBLICA Y MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CONSTITUIR  
18 LA COMPANIA ANONIMA, LAS PERSONAS NATURALES CUYOS  
19 NOMBRES, DOMICILIOS Y NACIONALIDADES SON LAS QUE SE  
20 EXPRESAN COMO SIGUE : a ) MARIA SOL MOLINA PLAZA ,  
21 SOLTERA; b ) LAURO GUZMAN VELASQUEZ, SOLTERO; c )  
22 JOHNSON BRAVO TORRES, SOLTERO; d ) IVETTE SANTOS LEON,  
23 SOLTERA; e ) LUISA INTRIAGO PUGA, SOLTERA; TODOS DE  
24 NACIONALIDAD ECUATORIANA, ACTUAN POR SUS PROPIOS DE-  
25 RECHOS Y SE ENCUENTRAN DOMICILIADOS EN ESTA CIUDAD.  
26 C L A U S U L A P R I M E R A. -----  
27 LOS FUNDADORES, PERSONAS NATURALES ALLUDIDOS ANTERIORMENTE  
28 HAN APROBADO LOS SIGUIENTES ESTATUTOS QUE FORMAN PARTE IN-



000000-3

- 2 -

AB. EDUARDO FALQUEZ A.

1       TEGRANTE DEL CONTRATO SOCIAL DE LA COMPANIA ANONIMA  
2       \* ESTATUTOS DE LA COMPANIA  
3       ANONIMA CEALIMIDIG S. A. ----- \*  
4       CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCION, DENOMI-  
5       NACION, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.-  
6       ARTICULO PRIMERO.- EL NOMBRE DE LA COMPANIA ES  
7       ===== CEALIMIDIG S. A. -----  
8       ARTICULO SEGUNDO.- LA NACIONALIDAD DE LA COMPANIA ES  
9       ===== ECUATORIANA. -----  
10      ARTICULO TERCERO.- EL OBJETO DE LA COMPANIA ES LA  
11      ===== ACTIVIDAD AGRICOLA, DE SIEMBRA, COSECHA Y  
12      DISTRIBUCION DE TODA CLASE DE PRODUCTOS AGRICOLAS,  
13      SEAN ESTOS DE CICLO CORTO, MEDIANO O LARGO; IMPOR-  
14      TACION Y EXPORTACION DE TODA CLASE DE PRODUCTOS A-  
15      GRICOLAS Y PECUARIOS SEAN EN ESTADO NATURAL O IN-  
16      DUSTRIALIZADOS; DE PRODUCTOS GEOLOGICOS, MINEROS, PIS-  
17      TICIDAS, FERTILIZANTES, IMPLEMENTOS AGRICOLAS, SILOS,  
18      DE MAQUINAS MAQUINARIAS, UTENSILIOS Y DEMAS BIENES  
19      NECESARIOS PARA LA EXPLOTACION DE PRODUCTOS AGRICO-  
20      LAS Y PECUARIOS; IMPORTACION, EXPORTACION DE MATERIAS  
21      PRIMAS PARA LAS INDUSTRIAS Y DE INSUMOS PARA LA  
22      EXPLOTACION AGROPECUARIA; A LA ACTIVIDAD PESQUERA EN  
23      SUS TRES FASES: EXTRACCION, PROCESAMIENTO Y COMER-  
24      CIALIZACION DE TODA CLASE DE PRODUCTOS DEL MAR Y DE  
25      LOS RIOS, ASI COMO LA FORMACION, CONSTRUCCION Y EX-  
26      PLOTACION DE CRIADEROS DE ESPECIES BIODIICAS A LA  
27      TRANSFORMACION Y COMERCIALIZACION DE LOS MISMOS; LA  
28      IMPORTACION DE TODOS LOS MATERIALES, HERRAMIENTAS, MA-

1 QUINARIAS, Y NAVES PARA LA EXPLOTACION BIODACUATICA ;  
2 EXPORTACION DE LAS ESPECIES BIODACUATICAS EN ESTADO  
3 NATURAL O INDUSTRIALIZADOS, EXPORTACION, IMPORTACION ,  
4 DISTRIBUCION Y VENTA DE LICORES, PERFUMES, UTILES DE  
5 OFICINA, BIENES QUE SE EXPENDEN EN FERRETERIA, ELEC-  
6 TRODOMESTICOS, LIBROS, BIENES QUE SE EXPENDEN EN BA-  
7 ZARES, AUTOS, AUTOMOVILES SUS ACCESORIOS Y REPUESTOS,  
8 MADERA, Balsa, DE MAQUINAS, MAQUINARIAS Y DEMAS BIE-  
9 NES NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES  
10 COMO CARRETERAS, PUENTES, EDIFICIOS, AEROPUERTOS, PUER-  
11 TOS MARITIMOS Y FLUVIALES, TERMINALES TERRESTRES, ACUE-  
12 DUCTOS, OLEODUCTOS, GANADO, AVES, PIEDRAS Y METALES  
13 PRECIOSOS, ARTICULOS PARA EL HDGAR Y LA OFICINA, E-  
14 QUIPOS ELECTRONICOS, PRESTACION DE SERVICIOS SEA DE  
15 OBREROS, SECRETARIAS, PERSONAL SEMICALIFICADO, TECNICOS  
16 EN ESPECIALIDADES, PERSONAL ADMINISTRATIVO EN GENERAL;  
17 PRESTACION DE SERVICIOS DE PROCESAMIENTOS DE DATOS  
18 CON EQUIPOS PROPIOS O ALQUILADOS; ANALISIS, DESARRO-  
19 LLO E IMPLEMENTACION DE SISTEMAS, PRESTACION DE SER-  
20 VICIOS DE COMPUTACION; FOMENTARA Y DESARROLLARA EL  
21 TURISMO NACIONAL E INTERNACIONAL MEDIANTE LA INSTA -  
22 LACION Y ADMINISTRACION DE AGENCIAS DE VIAJES, DE  
23 HOTELES, RESTAURANTES, CLUBES, CAFETERIAS, CENTROS CO-  
24 MERCIALES, CIUDADELAS VACACIONALES, PARQUES MECANICOS,  
25 CIUDADELAS, CASINOS, SALAS DE JUEGO; INDUSTRIALIZACION  
26 Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS TEXTILES, PLASTICOS DE  
27 PAPEL, AGRICOLAS, GANADEROS, FORESTALES, LA COMPRA ,  
28 VENTA Y ADMINISTRACION DE BIENES INMUEBLES SEAN ES-



000000-4

- 3 -

**AB. EDUARDO FALQUEZ A.**

1 TOS URBANOS O RURALES; INVERTIR, ADQUIRIR, NEGOCIAR  
2 TITULOS DE ACCIONES, PARTICIPACIONES, CUOTAS SOCIALES  
3 DE CUALQUIER CLASE DE SOCIEDAD, CEDULAS HIPOTECARIAS,  
4 BONOS CERTIFICADOS DE ABONOS TRIBUTARIO Y TODO TIPO  
5 DE PAPELES O VALORES FIDUCIARIOS, SIN QUE SE DEDI-  
6 QUE A LA INTERMEDIACION FINANCIERA, NI A LA COMPRA  
7 DE CARTERA BAJO NINGUNA MODALIDAD, LA AGENCIA Y RE-  
8 PRESENTACION DE COMPANIAS Y EMPRESAS NACIONALES Y EX-  
9 TRANJERAS QUE GUARDEN RELACION CON ESTE OBJETO. PO-  
10 DRA EJERCER TODA ACTIVIDAD INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE  
11 INVERSION RELACIONADOS CON SUS OBJETIVOS. PARA EL  
12 CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO LA COMPANIA PODRA REALIZAR  
13 TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS POR LA LEY Y COMO ME-  
14 DID PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FINALIDADES ANTES  
15 INDICADAS PODRA INTERVENIR EN LA CONSTITUCION DE SO-  
16 CIEDADES. -----  
17 ARTICULO CUARTO.- LA COMPANIA TIENE SU DOMICILIO -  
18 ===== PRINCIPAL EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, REPU-  
19 BLICA DEL ECUADOR, PERO PODRA ESTABLECER SUCURSALES  
20 O AGENCIAS DENTRO O FUERA DEL PAIS. -----  
21 ARTICULO QUINTO.- EL PLAZO DE DURACION DEL PRESENTE  
22 ===== CONTRATO DE LA COMPANIA ES DE CINCUENTA A-  
23 NOS A PARTIR DE LA INSCRIPCION DE LA ESCRITURA DE  
24 CONSTITUCION DE LA COMPANIA EN EL REGISTRO MERCAN -  
25 TIL. -----  
26 ARTICULO SEXTO.- EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPANIA  
27 ===== ES DE DOS MILLONES DE DOLARES, DIVIDIDO EN  
28 DOS MIL ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE UN MIL

1 SUORES CADA UNA, NUMERADAS DEL CERD CERD CERD UNO  
2 AL DOS MIL INCLUSIVE. CADA ACCION DE UN MIL SU-  
3 CRES QUE ESTUVIERE TOTALMENTE PAGADA, DARA DERECHO A  
4 UN VOTO EN LAS DELIBERACIONES DE LA JUNTA GENERAL  
5 DE ACCIONISTAS. LAS ACCIONES NO LIBERADAS TENDRAN ESE  
6 DERECHO EN PROPORCION A SU VALOR PAGADO. LOS TITU-  
7 LOS DE LAS ACCIONES CONTENDRAN LAS DECLARACIONES EXI-  
8 GIDAS POR LA LEY Y LLEVARAN LAS FIRMAS DEL PRESI-  
9 DENTE EJECUTIVO Y GERENTE GENERAL. -----

10 ARTICULO SEPTIMO.- LAS ACCIONES SE TRANSFIEREN DE  
11 ===== CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES PER-  
12 TINENTES. LA COMPANIA CONSIDERARA COMO DUENO DE LAS  
13 ACCIONES A QUIEN APAREZCA COMO TAL EN SU LIBRO DE  
14 ACCIONES Y ACCIONISTAS. -----

15 ARTICULO OCTAVO.- EN CASO DE EXTRAVID, PERDIDA, SUS-  
16 ===== TRACCION O INUTILIDAD DE UN TITULO DE AC-  
17 CIONES SE OBSERVARAN LAS DISPOSICIONES LEGALES PARA  
18 CONFERIR UN NUEVO TITULO EN REEMPLAZO DEL EXTRAVID-  
19 DO, SUSTRAIDO O INUTILIZADO. -----

20 CAPITULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO, DE LA  
21 ADMINISTRACION Y REPRESENTACION. -----

22 ARTICULO NOVENO.- LA COMPANIA SERA GOBERNADA POR LA  
23 ===== JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y ADMINISTRADA  
24 POR EL PRESIDENTE EJECUTIVO, EL GERENTE GENERAL, EL  
25 GERENTE COMERCIAL Y EL DIRECTORIO CUANDO SE ORGANI-  
26 ZARE QUIEN, TENDRA LAS ATRIBUCIONES QUE LES COMPE-  
27 TEN POR LAS LEYES Y LAS QUE SEÑALA EN ESTOS ES-  
28 TATUTOS. -----



AB. EDUARDO FALQUEZ A.

- 4 -

000000-5

1 ARTICULO DECIMO.- LA REPRESENTACION LEGAL DE LA COM  
2 ===== PAÑIA ESTARA A CARGO DEL GERENTE GENERAL Y  
3 DEL PRESIDENTE EJECUTIVO INDIVIDUALMENTE, EN TODOS SUS  
4 NEGOCIOS U OPERACIONES. -----  
5 CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL.  
6 ARTICULO DECIMO PRIMERO.- LA JUNTA GENERAL FORMADA -  
7 ===== POR LOS ACCIONISTAS LEGALMENTE CONVOCADOS Y  
8 REUNIDOS, ES LA MAS ALTA AUTORIDAD DE LA COMPANIA  
9 Y SUS ACUERDOS Y RESOLUCIONES OBLIGAN A TODOS LOS  
10 ACCIONISTAS, AL PRESIDENTE EJECUTIVO, GERENTE GENERAL  
11 Y A LOS DEMAS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS. -----  
12 ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- TODA CONVOCATORIA A LOS  
13 ===== ACCIONISTAS SE HARA MEDIANTE AVISO SUSCRITO  
14 POR EL GERENTE GENERAL O EL PRESIDENTE EJECUTIVO EN  
15 LA FORMA Y CON LOS REQUISITOS QUE DETERMINE LA LEY.  
16 ARTICULO DECIMO TERCERO.- EL COMISARIO SERA CONVOCA-  
17 ===== DO ESPECIAL E INDIVIDUALMENTE PARA LAS SE-  
18 SIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PERO SU  
19 INASISTENCIA NO SERA CAUSA DE DIFERIMIENTO DE LA  
20 REUNION. -----  
21 ARTICULO DECIMO CUARTO.- NO OBSTANTE LO DISPUESTO EN  
22 ===== LOS DOS ARTICULOS ANTERIORES, LA JUNTA GE-  
23 NERAL DE ACCIONISTAS SE ENTENDERA CONVOCADA Y QUE -  
24 DARA VALIDAMENTE CONSTITUIDA, EN CUALQUIER TIEMPO Y  
25 EN CUALQUIER LUGAR DEL TERRITORIO NACIONAL, PARA -  
26 CUALQUIER ASUNTO, SIEMPRE QUE SE ENCUENTRE PRESENTE  
27 O REPRESENTADA LA TOTALIDAD DEL CAPITAL SOCIAL PAGA-  
28 DO Y LOS ACCIONISTAS ACEPTEN POR UNANIMIDAD CONSTI-

1 TUIRSE EN JUNTA GENERAL Y ESTEN TAMBIEN UNANIMES ,  
2 SOBRE LOS ASUNTOS A TRATARSE EN DICHA JUNTA. LAS  
3 ACTAS DE LAS SESIONES DE JUNTA GENERAL DE ACCIO-  
4 NISTAS CELEBRADAS CONFORME A LO DISPUESTO EN ESTE  
5 ARTICULO DEBERAN SER SUSCRITAS POR TODOS LOS ACCIO-  
6 NISTAS Y SUS REPRESENTANTES QUE CONCURRIEREN A E-  
7 LLAS, BAJO LA PENA DE NULIDAD. -----  
8 ARTICULO DECIMO QUINTO.- LA JUNTA GENERAL NO PODRA  
9 ===== CONSIDERARSE LEGALMENTE CONSTITUIDA PARA DE-  
10 LIBERAR EN PRIMERA CONVOCATORIA SI NO ESTA REPRESENTEN-  
11 TADO POR LOS CONCURRENTES A ELLA, POR LO MENOS EL  
12 CINCUENTA Y UNO POR CIENTO DEL CAPITAL PAGADO. LAS  
13 JUNTAS GENERALES SE REUNIRAN EN SEGUNDA CONVOCATORIA,  
14 CON EL NUMERO DE ACCIONISTAS PRESENTES, SE EXPRESA-  
15 RA ASI EN LA CONVOCATORIA QUE SE HAGA, PARA ESTA-  
16 BLECER EL QUORUM SUSODICHO SE TOMARA EN CUENTA LA  
17 LISTA DE ASISTENTES QUE DEBERA FORMULAR Y FIRMAR EL  
18 PRESIDENTE EJECUTIVO Y EL GERENTE GENERAL O QUIEN -  
19 HICIERE LAS VECES DE SECRETARIO DE LA JUNTA, TODA  
20 CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL SE HARA DE CONFORMIDAD  
21 CON LA LEY. -----  
22 ARTICULO DECIMO SEXTO.- LOS ACCIONISTAS PUEDEN HACER-  
23 ===== SE REPRESENTAR EN LAS JUNTAS GENERALES POR  
24 OTRAS PERSONAS MEDIANTE CARTA DIRIGIDAS AL GERENTE  
25 GENERAL O A QUIEN HICIERE SUS VECES, PERO EL PRE-  
26 SIDENTE EJECUTIVO, EL GERENTE GENERAL, EL GERENTE CO-  
27 MERCIAL, LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y EL COMISARIO  
28 NO PODRAN TENER ESTA REPRESENTACION. -----



00000006

- 5 -

AB. EDUARDO FALQUEZ A.

1 ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- LA JUNTA GENERAL ORDINARIA  
2 ===== DE ACCIONISTAS SE REUNIRA OBLIGATORIAMENTE -  
3 UNA VEZ AL AÑO DENTRO DE LOS TRES MESES POSTERIO-  
4 RES A LA FINALIZACION DEL EJERCICIO ECONOMICO. EN LA  
5 PREINDICADA REUNION ANUAL, LA JUNTA GENERAL DEBERA  
6 CONSIDERAR ENTRE LOS PUNTOS DE SU ORDEN DEL DIA ,  
7 LOS ASUNTOS ESPECIFICADOS EN LOS LITERALES c ), d )  
8 Y e ) DEL ARTICULO VIGESIMO DE LOS PRESENTES ESTA-  
9 TUTOS. LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS EXTRAORDINA -  
10 RIA SE REUNIRA CUANDO ASI LO RESOLVIERE EL GERENTE  
11 GENERAL O EL PRESIDENTE EJECUTIVO O QUIENES HAGAN  
12 SUS VECES, O CUANDO LO SOLICITAREN A ESTE O AQUEL  
13 UNO O MAS ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN POR LO MENOS  
14 LA CUARTA PARTE DEL CAPITAL SOCIAL. -----  
15 ARTICULO DECIMO OCTAVO.- LA JUNTA GENERAL SERA PRE-  
16 ===== SIDIDA POR EL PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA  
17 COMPANIA Y EL GERENTE GENERAL ACTUARA DE SECRETARIO.  
18 DE CADA SESION SE LEVANTARA UN ACTA QUE PODRA A-  
19 PROBARSE EN LA MISMA SESION. EN CASO DE AUSENCIA -  
20 DEL PRESIDENTE EJECUTIVO, PRESIDIRA LA JUNTA LA PER-  
21 SONA QUE AL EFECTO DESIGNEN LOS CONCURRENTES; Y, EN  
22 CASO DE AUSENCIA DEL GERENTE GENERAL, ACTUARA DE SE-  
23 CRETARIO LA PERSONA QUE LOS CONCURRENTES DESIGNEN. -  
24 ARTICULO DECIMO NOVENO.- SALVO LAS EXCEPCIONES LEGA-  
25 ===== LES, TODA RESOLUCION DE JUNTA GENERAL DE  
26 ACCIONISTAS DEBERA SER TOMADA POR MAYORIA DE VOTOS  
27 DEL CAPITAL PAGADO CONCURRENTENTE A LA SESION. -----  
28 ARTICULO VIGESIMO.- SON ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GE-

1 ===== GENERAL DE ACCIONISTAS : a ) NOMBRAR AL PRE-  
2 SIDENTE EJECUTIVO, AL GERENTE GENERAL, AL GERENTE CO-  
3 MERCIAL Y AL COMISARIO; b ) ACEPTAR LAS EXCUSAS O  
4 RENUNCIAS DE LOS NOMBRADOS FUNCIONARIOS Y REMOVERLOS,  
5 CUANDO ESTIME CONVENIENTE; c ) FIJAR LAS REMUNERACIO-  
6 NES, HONORARIOS O VIATICOS DE LOS MISMOS SI LO ES-  
7 TIMARE CONVENIENTE; d ) CONOCER LOS INFORMES, BALAN-  
8 CES, INVENTARIOS Y MAS CUENTAS QUE EL GERENTE GE-  
9 NERAL SOMETA ANUALMENTE A SU CONSIDERACION Y APRO-  
10 BARLOS O ORDENAR SU RECTIFICACION; e ) ORDENAR EL  
11 REPARTO DE UTILIDADES EN CASO DE HABERLAS Y FIJAR,  
12 CUANDO PROCEDA, LA CUOTA DE ESTAS PARA LA FORMA -  
13 CION DE FONDO DE RESERVA LEGAL DE LAS SOCIEDADES ,  
14 PORCENTAJE QUE NO PODRA SER MENOR DEL FIJADO EN LA  
15 LEY; f ) ORDENAR LA FORMACION DE RESERVAS ESPECIA -  
16 LES DE LIBRE DISPOSICION; g ) CONOCER Y RESOLVER  
17 CUALQUIER PUNTO QUE LE SOMETAN A SU CONSIDERACION EL  
18 PRESIDENTE EJECUTIVO, EL GERENTE GENERAL O EL COMI-  
19 SARIO; h ) REFORMAR LOS PRESENTES ESTATUTOS; i ) NOM-  
20 BRAR CUANDO A SU CRITERIO EL DESARROLLO DE LA COM-  
21 PAÑIA LO REQUIERE, UN DIRECTORIO COMPUESTO DE CUATRO  
22 MIEMBROS INCLUIDO EL PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA COM-  
23 PAÑIA LO QUE PRESIDIRA Y EL GERENTE GENERAL, ELEGI-  
24 DOS DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO VIGESIMO CUARTO,  
25 ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- LA RESERVA LEGAL SE FOR-  
26 MARA POR LO MENOS CON EL DIEZ POR CIENTO DE LAS  
27 UTILIDADES LIQUIDAS DE LA SOCIEDAD QUE ARROJE CADA  
28 EJERCICIO ECONOMICO HASTA COMPLETAR LA CUANTIA MINI-



00000007

- 6 -

AB. EDUARDO FALQUEZ A.

1 MA ESTABLECIDA POR LA LEY DE COMPANIAS. -----  
2 ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO : DISTRIBUCION DE LAS UTI-  
3 ===== LIDADES.- UNA VEZ QUE SEAN APROBADOS EL BA-  
4 LANCE Y EL INVENTARIO DEL EJERCICIO ECONOMICO RES-  
5 PECTIVO, Y DESPUES DE PRACTICADAS LAS DEDUCCIONES -  
6 NECESARIAS PARA LA FORMACION DE LA RESERVA LEGAL DE  
7 LAS RESERVAS ESPECIALES QUE HAYAN SIDO RESUELTAS POR  
8 LA JUNTA GENERAL, EL SALDO DE LAS UTILIDADES LIQUI-  
9 DAS SERA DISTRIBUIDO EN LA FORMA QUE RESUELVA LA  
10 JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. LAS UTILIDADES REALIZA-  
11 DAS DE LA COMPANIA SE LIQUIDARAN AL TREINTA Y UNO  
12 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO. -----  
13 ARTICULO VIGESIMO TERCERO : DISOLUCION Y LIQUIDACION.  
14 ===== LA COMPANIA SE DISOLVERA EN LOS CASOS PRE-  
15 VISTOS EN LA LEY DE COMPANIAS Y EN EL ESTATUTO .  
16 PARA EL EFECTO DE LA LIQUIDACION, LA JUNTA GENERAL  
17 NOMBRARA LIQUIDADOR Y HASTA QUE LO HAGA ACTUARA CO-  
18 MO TAL EL GERENTE GENERAL DE LA COMPANIA O QUIEN  
19 HAGA SUS VECES. -----  
20 C A P I T U L O C U A R T O : DEL DIRECTORIO. -----  
21 ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- EL DIRECTORIO SE INTEGRA-  
22 ===== RA CUANDO ASI LO RESUELVA LA JUNTA GENE-  
23 RAL DE ACCIONISTAS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLE-  
24 CIDO EN EL LITERAL i ) DEL ARTICULO VIGESIMO PRE-  
25 CEDENTE Y ESTARA INTEGRADO POR CUATRO VOCALES, DOS  
26 DE LOS CUALES SERA EL PRESIDENTE EJECUTIVO Y EL GE-  
27 RENTE GENERAL DE LA COMPANIA, ELEGIDOS POR LA JUNTA  
28 GENERAL DE ACCIONISTAS, POR EL LAPSO DE CINCO AÑOS.

1 PUDIENDO SER REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE. PARA SER DI-  
2 RECTOR NO SE REQUIERE SER ACCIONISTA DE LA COMPA-  
3 ÑIA. -----

4 ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- EL DIRECTORIO ESTARA PRE-  
5 ===== SIDIDO POR EL PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA  
6 COMPAÑIA Y EN AUSENCIA DE ESTE, POR EL VOCAL QUE  
7 DESIGNE EN CADA OCASION EL DIRECTORIO, ACTUARA COMO  
8 SECRETARIO LA PERSONA QUE, PARA TAL CARGO DESIGNE EL  
9 DIRECTORIO. -----

10 ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- EL DIRECTORIO SE REUNIRA -  
11 ===== ORDINARIAMENTE POR LO MENOS UNA VEZ CADA  
12 TRIMESTRE Y EXTRAORDINARIAMENTE, CUANDO LO CONVOQUE -  
13 EL PRESIDENTE EJECUTIVO O EL GERENTE GENERAL, POR  
14 SI O A PETICION DE POR LO MENOS DOS DIRECTORES .  
15 PARA LA INSTALACION SE REQUERIRA LA MAYORIA NUMERI-  
16 CA DE LA TOTALIDAD DE SUS MIEMBROS. SUS RESOLUCIO-  
17 NES Y ACUERDOS SERAN TOMADOS POR MAYORIA SIMPLE Y  
18 CONSTARA EN ACTAS SUSCRITAS POR EL PRESIDENTE Y SE-  
19 CRETARIO. CADA DIRECTOR TENDRA DERECHO A UN VOTO .  
20 QUIEN PRESIDIA LA REUNION TENDRA UN VOTO DIRIMIENTE. -

21 ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- SON ATRIBUCIONES Y DEBE-  
22 ===== RES DEL DIRECTORIO: a ) FIJAR LA POLITICA  
23 DE LA SOCIEDAD E INSTRUIR AL RESPECTO A LOS AD-  
24 MINISTRADORES DE LA COMPAÑIA; b ) ACTUAR COMO ORGA-  
25 NISMO DE CONTROL; c ) CONOCER DE TODOS LOS ASUNTOS  
26 QUE SOMETEN A SU CONSIDERACION CUALQUIERA DE SUS  
27 MIEMBROS; Y, d ) AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA DE DO-  
28 MINIO DE LOS BIENES DE LA COMPAÑIA. ESTA ATRIBUCION



00000008

- 7 -

AB. EDUARDO FALQUEZ A.

1 CORRESPONDERA A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS SI  
2 EL DIRECTORIO NO HUBIERE PUESTO EN FUNCIONAMIENTO. -  
3 CAPITULO QUINTO: DEL PRESIDENTE EJECUTI-  
4 VO, DEL GERENTE GENERAL Y DEL GERENTE COMERCIAL. --  
5 ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- EL PRESIDENTE EJECUTIVO DE  
6 ===== LA COMPANIA, ACCIONISTA O NO, SERA ELEGIDO  
7 POR LA JUNTA GENERAL, POR UN PERIODO DE CINCO AÑOS,  
8 PUDIENDO SER REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE. EL GERENTE GE-  
9 NERAL Y EL GERENTE COMERCIAL, ACCIONISTA O NO, SERA  
10 ELEGIDO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS POR UN  
11 PERIODO DE CINCO AÑOS, PUDIENDO SER REELEGIDOS IN-  
12 DEFINIDAMENTE. -----  
13 ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- EL PRESIDENTE EJECUTIVO DE  
14 ===== LA COMPANIA TENDRA LAS SIGUIENTES ATRIBU-  
15 CIONES : a ) PRESIDIR LAS REUNIONES O SESIONES DE  
16 LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS; b ) FIRMAR LOS  
17 TITULOS O LOS CERTIFICADOS DE ACCIONES EN UNION AL  
18 GERENTE GENERAL; c ) FIRMAR CONJUNTAMENTE CON EL GE-  
19 RENTE GENERAL - SECRETARIO LAS ACTAS DE LAS SESIONES;  
20 d ) ORIENTAR Y DIRIGIR LOS NEGOCIOS DE ACUERDO A  
21 LAS DIRECTRICES DEL DIRECTORIO Y DE LA JUNTA GENE-  
22 RAL; Y, e ) LA REPRESENTACION LEGAL, JUDICIAL Y EX-  
23 TRAJUDICIAL DE LA COMPANIA. -----  
24 ARTICULO TRIGESIMO.- EL GERENTE GENERAL TENDRA LA  
25 ===== REPRESENTACION LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDI-  
26 CIAL DE LA COMPANIA. SUS ATRIBUCIONES SON : a )EJE-  
27 CUTAR LOS ACTOS Y CELEBRAR CONTRATOS SIN MAS LIMI-  
28 TACION QUE LA ESTABLECIDA EN LOS ESTATUTOS; b )SUS-

1 CRIBIR LOS TITULOS DE LAS ACCIONES DE LA COMPANIA  
2 CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE DE ELLA; c ) LLEVAR  
3 EL LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS DE LA COMPANIA;  
4 Y, d ) PREPARAR LOS INFORMES, BALANCES, INVENTARIOS  
5 Y CUENTAS. EN LOS CASOS DE FALTA, AUSENCIA O IM-  
6 PEDIMENTO DEL GERENTE GENERAL, SUBROGARA A ESTE EL  
7 GERENTE COMERCIAL CON ESTOS MISMOS DEBERES Y ATRI-  
8 BUCIONES. -----

9 ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- EL GERENTE COMERCIAL AC-  
10 ===== TUARA COMO COORDINADOR DEL GERENTE GENERAL  
11 Y DEL PRESIDENTE EJECUTIVO Y CON LOS DEBERES Y ATRI-  
12 BUCIONES QUE LE ASIGNEN, ENTRE LAS QUE CONSTARA LA  
13 DE DIRIGIR LA POLITICA DE COMERCIALIZACION Y VENTA.

14 C A P I T U L O S E X T O : DEL COMISARIO. -----

15 ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- LA JUNTA GENERAL DE AC-  
16 ===== CIONISTAS NOMBRARA UN COMISARIO, EL CUAL PO-  
17 DRA SER UNA PERSONA EXTRAÑA A LA COMPANIA Y DURA-  
18 RA UN AÑO EN EL EJERCICIO DE SU CARGO, PUDIENDO -  
19 SER REELEGIDO. SUS ATRIBUCIONES SERAN LAS SEÑALADAS  
20 POR LA LEY. -----

21 C A P I T U L O S E P T I M O : DISPOSICIONES GENERALES.

22 ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- PARA PROCEDER A LA RE-  
23 ===== FORMA DE LOS PRESENTES ESTATUTOS, SE REQUIE-  
24 RE DE LA PETICION ESCRITA DE DOS O MAS ACCIONIS-  
25 TAS, DIRIGIDA AL GERENTE GENERAL O AL PRESIDENTE -  
26 EJECUTIVO, CON INDICACION DE LAS REFORMAS QUE DESEAN  
27 INTRODUCIR, LAS MISMAS QUE DEBERAN SER APROBADAS POR  
28 LA JUNTA GENERAL POR LA MAYORIA PRESCRITA POR LA



00000009

AB. EDUARDO FALQUEZ A.

- 8 -

1 LEY. -----  
2 C L A U S U L A S E G U N D A : D E C L A R A C I O N E S . -----  
3 L O S A C C I O N I S T A S F U N D A D O R E S , H A C E N L A S S I G U I E N T E S D E -  
4 C L A R A C I O N E S : Q U E E L C A P I T A L D E L A C O M P A Ñ A H A S I D O  
5 S U S C R I T O E N S U T O T A L I D A D Y P A G A D A C A D A A C C I O N E N E N  
6 Q U E S E D I V I D E E L C A P I T A L S O C I A L E N U N V E I N T I C I N C O  
7 P O R C I E N T O C O M P R O M E T I E N D O S E A P A G A R E L S A L D O Q U E -  
8 Q U E D E N A D E L I D A N D O L O S A C C I O N I S T A S E N E L P L A Z O D E D O S  
9 A Ñ O S , E N N U M E R A R I O , A P A R T I R D E L O T O R G A M I E N T O D E L A  
10 E S C R I T U R A D E C O N S T I T U C I O N . -----  
11 C L A U S U L A T E R C E R A : S U S C R I P C I O N . -----  
12 L A S U S C R I P C I O N D E L A S A C C I O N E S E S L A S I G U I E N T E :  
13 M A R I A S O L M O L I N A P L A Z A , M I L N O V E C I E N T A S N O V E N T A Y  
14 S E I S A C C I O N E S ; Y L A I R O G U Z M A N V E L A S Q U E Z , J O H N S O N B R A -  
15 V O T O R R E S , I V E T T E S A N T O S L E O N Y L U I S A I N T R I A G O P U -  
16 G A , S U S C R I B E C A D A U N O D E E L L O S , U N A A C C I O N D E U N  
17 M I L S U C R E S C A D A U N A . -----  
18 C L A U S U L A C U A R T A : P A G O D E L A S A C C I O N E S . -  
19 L O S A C C I O N I S T A S S U S C R I P T O R E S D E L A S A C C I O N E S , P A G A N  
20 E L V E I N T I C I N C O P O R C I E N T O D E C A D A U N A D E E L L A S E N  
21 N U M E R A R I O C O N F O R M E C O N S T A D E L C E R T I F I C A D O D E C U E N T A  
22 D E I N T E G R A C I O N D E C A P I T A L , Q U E S E A C O M P A Ñ A . E L S A L -  
23 D O S E C O M P R O M E T E N E N C A N C E L A R L O T A M B I E N E N N U M E R A -  
24 R I O E N E L P L A Z O D E D O S A Ñ O S , A C O N T A R S E D E S D E E L  
25 O T O R G A M I E N T O D E L A E S C R I T U R A D E C O N S T I T U C I O N , C U A L -  
26 Q U I E R A D E L O S A C C I O N I S T A S Q U E D A A U T O R I Z A D O P A R A R E A -  
27 L I Z A R T O D A S Y C A D A U N A D E L A S G E S T I O N E S Y D I L I G E N -  
28 C I A S N E C E S A R I A S P A R A E L P E R F E C C I O N A M I E N T O D E L A C O N S -

1 TITUCION DE LA COMPANIA. -----  
2 ANTEPONGA Y POSPONGA, USTED, SEÑOR NOTARIO, TODAS  
3 LAS DEMAS CLAUSULAS DE ESTILO QUE SEAN NECESARIAS -  
4 PARA LA VALIDEZ DE ESTA ESCRITURA.- FIRMADO : ABDOGA-  
5 DO RUBEN GARCIA.- REGISTRO NUMERO : CUATRO MIL SETE-  
6 CIENTOS CUARENTA Y SEIS. " -----  
7 QUEDA AGREGADO A LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA : EL  
8 CERTIFICADO DE CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL. ---  
9 HASTA AQUI LA MINUTA Y SU DOCUMENTO HABILITANTE A-  
10 GREGADO, TODOS LOS CUALES EN UN MISMO TEXTO, QUE-  
11 DAN ELEVADOS A ESCRITURA PUBLICA.- YO, EL NOTARIO ,  
12 DOY FE QUE, DESPUES DE HABER SIDO LEIDA, EN ALTA  
13 VOZ, TODA ESTA ESCRITURA PUBLICA A LOS COMPARECIENTES,  
14 ESTOS LA APRUEBAN Y LA SUSCRIBEN CONMIGO, EL  
15 NOTARIO, EN UN SOLO ACTO.- FIRMADO : MARIA SOL MO-  
16 LINA.- MARIA SOL MOLINA.- CEDULA DE CIUDADANIA NU-  
17 MERO : CERO NUEVE UNO DOS OCHO CERO TRES DOS OCHO-  
18 CINCO.- CERTIFICADO DE VOTACION : NO SUFRAGO POR SER  
19 MENOR DE EDAD A LA EPOCA DE LAS ELECCIONES.- FIR-  
20 MADO : FIRMA ILEGIBLE.- LAURO GUZMAN VELASQUEZ.- CE-  
21 DULA DE CIUDADANIA NUMERO : CERO NUEVE CERO TRES -  
22 CUATRO OCHO DOS DOS CERO SEIS.- CERTIFICADO DE VO-  
23 TACION NUMERO : UNO NUEVE SEIS - CERO CUATRO OCHO. -  
24 FIRMADO : JOHNSON BRAVO T.- JOHNSON BRAVO TORRES. -  
25 CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO : CERO NUEVE UNO UNO CE-  
26 RO SEIS CINCO DOS CINCO - OCHO.- CERTIFICADO DE VO-  
27 TACION NUMERO : CERO CINCO NUEVE - DOS CINCO SEIS. -  
28 FIRMADO : IVETTE SANTOS LEON.- IVETTE SANTOS LEON. -



BANCO INTERNACIONAL  
EQUADOR

00000010

CERTIFICADO DE DEPOSITO  
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 90-050 abierta el 18 DE ABRIL DE 1990

a nombre de la COMPANIA EN FORMACION que se denominara CEALIMIDIG S.A. la cantidad de QUINIENTOS MIL 00/100

que ha sido consignada por orden de las siguientes personas

| Apellidos Nombres            | Cantidad del Aporte |
|------------------------------|---------------------|
| MARIA SOL MOLINA PLAZA       | S. 499.000,00       |
| LAURO GUZMAN VELASQUEZ       | S. 250,00           |
| Señores JOHNSON BRAVO TORRES | S. 250,00           |
| IVETTE SANFOS LEON           | S. 250,00           |
| LUISA INTRIAGO PUGA          | S. 250,00           |
|                              | -----               |
|                              | 500.000,00          |

Dicho Deposito sera entregado a los Administradores que sean designados por esa Compania una vez que el señor Superintendente de Companias haya comunicado a este Banco que esta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripcion en el Registro Mercantil, y de una copia autentica de las Escrituras de Constitucion con las razones respectivas

Si la referida Compania en formacion no llegare a constituirse, este deposito sera reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del Señor Superintendente de Companias la autorizacion otorgada para el efecto

GUAYL 18 DE ABRIL 1990  
Lugar y Fecha de emision

Atentamente  
BANCO INTERNACIONAL  
BANCO INTERNACIONAL S. A.  
SUCURSAL MAYOR GUAYQUIL  
*[Handwritten Signature]*  
FIRMAS AUTORIZADAS

Firma autorizada



00000011

AB. EDUARDO FALQUEZ A.

- 9 -

1 CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO : CERO NUEVE CERO OCHO  
2 NUEVE OCHO CERO SEIS OCHO TRES.- CERTIFICADO DE VO-  
3 TACION : NO SUFRAGO POR SER MENOR DE EDAD A LA -  
4 EPOCA DE LAS ELECCIONES.- FIRMADO : LUISA INTRIAGO P.  
5 LUISA INTRIAGO PUGA.- CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO :  
6 CERO NUEVE UNO CERO OCHO CINCO UNO OCHO CUATRO NUE-  
7 VE.- CERTIFICADO DE VOTACION NUMERO : CERO NUEVE CE-  
8 RO - CERO CINCO CUATRO.- EL NOTARIO, FIRMADO : FIRMA  
9 ILEGIBLE.- ABOGADO EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA

10

11

12

13 SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO, CONFIERO ES-  
14 TE CUARTO TESTIMONIO, EN DIEZ FOJAS UTILES, QUE SE-  
15 LLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LOS VEIN-  
16 TITRES DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NO-  
17 VENTAJA

18

19

20

21

22

23

24

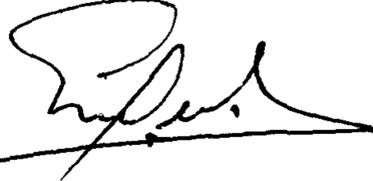
25

26

27

28

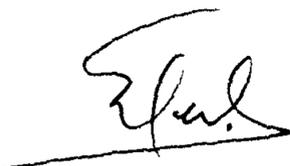


  
EDUARDO FALQUEZ AYALA  
NOTARIO SEPTIMO DEL  
CANTON GUAYAQUIL

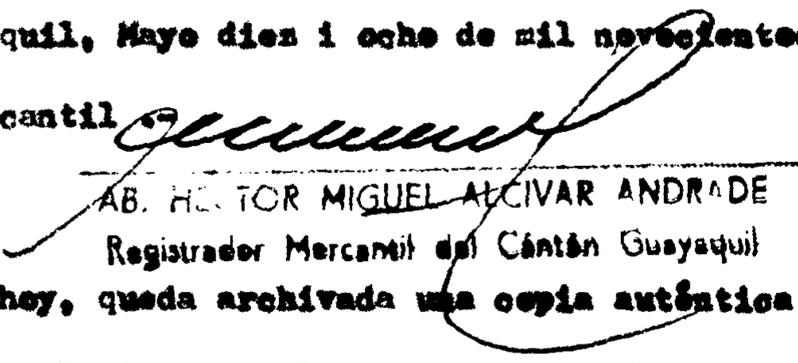
L

DOY FE: Que en esta fecha y, al margen de la matriz correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, de la Resolución No. 90-2-1-1-001279, de fecha once de Mayo de mil novecientos noventa, de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, tomo nota de la aprobación de la constitución de la compañía a que se refiere el presente testimonio. -Guayaquil, Mayo catorce de mil novecientos noventa.



  
AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA  
NOTARIO SEPTIMO DEL  
CANTON GUAYAQUIL

CERTIFICO: que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No 90-2-1-1-001279, dictada el 11 de Mayo de 1.990, por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, he inscrito esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION, de CEALIMIDEH S.A., de fojas 11.635 a 11.653, Número 1.280 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el Número 7.935 del Repertorio.- Guayaquil, Mayo diez i ocho de mil novecientos noventa.- El Registrador Mercantil

  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la Re

pública, publicado en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de -  
Agosto de 1.975.- Guayaquil, Mayo diez i ocho de mil novecien  
tos noventa.- El Registrador Mercantil .-

00000012

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certifica  
do de Afiliación a la CAMARA DE INDUSTRIAS DE GUAYAQUIL, de -  
CEALYMIDIG S.A.. - Guayaquil, Mayo diez i ocho de mil novecien  
tos noventa.- El Registrador Mercantil .-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

